



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° - 063 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 29 MAR 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 273-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 71-2017-GA/GM/MPMN, de la Gerencia de Administración, Informe N° 086-2017-SGC-GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 258-2017-SEI-GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, Informe N° 008-2017-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN, del Ingeniero Civil José Carlos Condori Delgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 008-2017-JCCD-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2017, el Ingeniero Civil - José Carlos Condori Delgado, indica que viajó bajo la modalidad de Comisión de Servicios a la ciudad de Lima a fin de asistir al evento "Capacitación y Asesoramiento Técnico Documentario para la Obtención de Opinión Técnica favorable de los Proyectos de Inversión Pública". Del mismo modo indica que, la entidad le calculó los viáticos por los días 25 y 26 de enero, pero sin embargo el curso culminó a las 07:00 pm del día 26; además el día 26 y 27 se quedó para realizar reuniones de coordinación complementarias al evento, retornando a Moquegua recién el día 27 a las 03:00 pm. Solicitando su reintegro de viáticos.

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe N° 086-2017-SGC-GA/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que de la revisión efectuada a la solicitud de reembolso de viáticos solicitado por el Ing. José Carlos Condori Delgado por comisión de servicios realizado en la ciudad de Lima durante los días 26 de enero y 27 de enero del 2017, y que de la revisión y según la aplicación de la escala de viáticos según la directiva, se ha determinado que el monto a reembolsar es por S/. 230 10 soles; por lo que dichos viáticos se encuentran expeditos para su trámite de la elaboración de la resolución por concepto de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 71-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de Marzo del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal el Pedido de Reembolso de Viáticos, del Ing. José Carlos Condori Delgado, por el viaje realizado a la Ciudad de Lima, cuyo fin fue asistir al evento "Capacitación y Asesoramiento Técnico Documentario para la Obtención de Opinión Técnica favorable de los Proyectos de Inversión Pública".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 273-2017-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se proceda a autorizar, el reembolso, por el monto de S/. 230.10 (Doscientos Treinta con 10/100 soles), a nombre del Ing. José Carlos Condori Delgado, correspondiente a Viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, los días 26 de enero y 27 de enero del 2017.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN del Artículo Primero, el numeral 29 Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, y contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/. 230.10 (Doscientos Treinta con 10/100 soles), a nombre del Ing. José Carlos Condori Delgado; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, los días 26 de enero y 27 de enero del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

